



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 114-2022-MPI/A-GM

Molle, 23 de noviembre del 2022

VISTO:

El Contrato N° 003-2022-MPI, de fecha 11 de febrero de 2022, que desarrolla el Procedimiento de Subasta Inversa Electrónica N° 001-2022-MPI/OEC (Primera Convocatoria) para la “CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LAS UNIDADES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY, la Resolución Gerencial N° 031-2022 que aprueba las prestaciones adicionales N° 01; la Resolución Gerencial N° 059-2022 que aprueba las prestaciones adicionales N° 02, la Resolución Gerencial N° 095-2022 que aprueba las prestaciones adicionales N° 03, el Informe N° 855-2022-MPI/A-GM-GA-SGLYCP de fecha 27 de octubre de 2022, emitido por la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, mediante el cual solicita la modificación al contrato N° 003-2022-MPI, Hoja de Coordinación N° 505-2022-MPI/A-GM-OPP de fecha 16 de noviembre de 2022, el Informe Legal N° 462-2022-MPI/A-GM-OAJ de fecha 22 de noviembre emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el **Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972**, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización;

Que, conforme a lo dispuesto en el **inciso 6), del artículo 20°**, concordante con lo dispuesto en el **artículo 43° de la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”**, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el artículo 74° de la Ley N° 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General” le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N° 208-2021-MPI**, de fecha 21 de agosto de 2021, en su Artículo Primero se resuelve delegar al Gerente Municipal, Abog. Juan Luis Quijahumán Arteta, funciones administrativas, siendo que en el numeral 7 se indica: “Aprobar la ejecución de prestaciones adicionales en el caso de bienes, servicios, consultorías y obras. Así como la autorización de pago de mayores metrados en la ejecución de obras.”.

Que, debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el **numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444**, que dispone que “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la



**“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”**

Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”;

Que, el numeral 34.1 del artículo 34 de la **Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado** establece respecto a las Modificaciones al contrato lo siguiente: El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho, en atención al principio de equidad.

Por tanto, las modificaciones convencionales al contrato pueden ser convenidas por las partes cuando no sean aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, siempre que tales modificaciones deriven de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato que no sean imputables a las partes, entre otras condiciones; debiendo cumplirse, para tal fin, los requisitos y formalidades previstos en el Reglamento.

Que, según el **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF**, en su artículo 160, numeral 1), establece que: “Las modificaciones previstas en numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley, cumplen con los siguientes requisitos y formalidades: a) Informe técnico legal que sustente: i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, ii) que no se cambien los elementos esenciales del objeto de la contratación y iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes.”

- 1.1. que, en el marco del TUO de la Ley n° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, se desarrolló el Procedimiento de Selección Subasta Inversa Electrónica N° 001-2022-MPI/OEC (Primera Convocatoria), para la contratación del SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LAS UNIDADES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY, perfeccionado a través de la suscripción del Contrato N° 003-202-MPI, de fecha 11 de febrero del 2022, entre la Municipalidad Provincial de Islay y el Contratista INVERSIONES Y AUTOSERVICIOS EL PUERTO S.A.C, por un monto total de S/ 505,838.56 (QUINIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 56/100 SOLES), incluido todos los impuestos de ley y con plazo de vigencia de 365 días calendario o hasta agotar el monto contratado, de acuerdo a las necesidades de la MPI, COMPUTADOS DESDE EL DÍA SIGUIENTE DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.
- 1.2. Que, se tiene que para el ejercicio presupuestal 2022 y a efectos de realizar la convocatoria del proceso de Selección Subasta Inversa Electrónica N° 001-2022-MPI/OEC (Primera Convocatoria), la Oficina de Planificación y Presupuesto emite la Certificación de Crédito Presupuestal N° 008-2022.
- 1.3. Que, mediante Resolución Gerencial ° 031-022-MPI/A-GM se aprueban las prestaciones adicionales N° 01 al contrato N° 03-2022, por el monto de S/ 22,694.69 mediante la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0747 con un porcentaje de incidencia del 4.49%.

**“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”**

- 1.4. Que, mediante Resolución Gerencial N° 059-2022-MPI/A-GM se aprueban las prestaciones adicionales N° 02 al contrato N° 03-2022, por el monto de S/ 20,000.00 mediante la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0747 con un porcentaje de incidencia del 3.78%.
- 1.5. Que, mediante Resolución Gerencial N° 095-2022-MPI/a-GM se aprueban las prestaciones adicionales N° 03 al contrato N° 03-2022, por el monto de S/ 30,000.00 mediante la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1201 con un porcentaje de incidencia del 5.93%.
- 1.6. Que, con fecha 27 de octubre de 2022 mediante Informe N° 855-2022-MPI/A-GM-GA-SGLYCP la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial solicita la modificación del Contrato N° 003-2022-MPI suscrito con el Contratista INVERSIONES Y AUTOSERVICIOS EL PUERTO S.AC para el SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LAS DIFERENTES ÁREAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY bajo el supuesto de otras modificaciones al contrato contemplados en la ley y el reglamento, y que cumplen con las condiciones establecidas en el artículo 34, numeral 34.10 del TUO de la Ley 30225.
- 1.7. Respecto al caso en concreto, nos remitimos a lo dispuesto en el **numeral 34.2 del artículo 34° del TUO de la Ley N° 30225**, de Contrataciones del Estado, que señala que el contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos:
- Ejecución de prestaciones adicionales
 - Reducción de prestaciones
 - Autorización de ampliaciones de plazo
 - Otros contemplados en la Ley y el reglamento.
- 1.8. Así también, en cuanto al procedimiento para realizar la modificación al Contrato N° 003-2022-MPI, corresponde tener presente lo dispuesto por el **artículo 160° del Reglamento de la Ley de Contrataciones**, que prescribe: “160.1. Las modificaciones previstas en el numeral 34.10 del artículo 34° de la Ley, cumplen con los siguiente requisitos y formalidades:
- Informe técnico legal que sustente i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad pública del contrato de manera oportuna y eficiente. ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes.*
 - En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, corresponde contar con la opinión favorable del supervisor.*
 - La suscripción de la adenda y su registro en el SEACE, conforme lo establecido por el OSCE.”*
- 1.9. Adicionalmente, el numeral 34.10 de artículo 34° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, señala lo siguiente: “Cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. Cuando la modificación implique el incremento del precio debe ser aprobada por el Titular de la Entidad”.
- 1.10. En ese sentido, en vista que el área usuaria hace mención mediante Informe N° 855-2022-MPI/A-GM-GA-SGLYCP que:





"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

- Se tiene que para el consumo de GASOHOL 90 PLUS, al mes de julio, la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, ya no cuenta con saldo disponible para continuar con las actividades referidas a la cultura, educación, deporte y de servicio que brinda la Municipalidad, así como las acciones de promoción, divulgación y defensa de los derechos de la mujer, del niño y del adolescente y adulto mayor.
- Se tiene para el consumo de GASOHOL 90 PLUS, al mes de agosto y septiembre, la Gerencia de Seguridad Ciudadana, ya no cuenta con saldo disponible para continuar con las actividades de control de Seguridad Ciudadana
- Se tiene que para el consumo de GASOHOL 90 PLUS, al mes de septiembre, la Gerencia de Infraestructura Urbana y Rural; Gerencia de Administración Tributaria y la Gerencia de Infraestructura Urbana y Rural, Gerencia de Administración Tributaria y la Gerencia de Transportes ya no cuentan con saldo disponible para continuar con las actividades propias de cada Gerencia.
- Se tiene que para el consumo de GASOHOL 90 PLUS, al mes de setiembre de 2022, la Gerencia de Medio Ambiente y Servicio Públicos ya no contaría con saldo disponible para continuar con las labores de servicios públicos que brinda la municipalidad, relacionadas con el mantenimiento de la limpieza y ornato público de la ciudad
- Asimismo, verificando el consumo efectuado desde abril de 2022 a septiembre 2022, Las Sub Gerencia de Gestión de Riesgos de Desastres y la Sub Gerencia de Infraestructura Urbana y Rural, no han realizado gasto del saldo asignado respectivamente, por tanto, resulta necesario realizar la modificación de las asignaciones presupuestales (rebaja presupuestal) por un monto de S/ 1,109.50 de la Sub Gerencia de Gestión de Riesgos de Desastres, y por el monto de S/ 5,536.00 de la Sub Gerencia de Infraestructura Urbana y Rural; por tanto, solicito dichos montos rebajados sean reasignados a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Gerencia de Medio Ambiente, Gerencia de Transportes, Gerencia de Infraestructura, Gerencia de Administración Tributaria y Gerencia de Desarrollo Social, respectivamente, a efectos se permita alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente y no cambien los elementos determinantes del objeto; modificaciones que deberán efectuarse conforme al siguiente detalle:

META 2022	AREAS	MONTO TOTAL CONTRATO	REBAJA	ADICION	NUEVO MONTO CONTRATADO
	GASOHOL 90 PLUS	112.636.69			
3	GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA	6340.00		1269.00	7609.00
4	GERENCIA DE MEDIO AMBIENTE	80619.69		881.00	81500.69
12	GERENCIA DE TRANSPORTE	7925.00		416.00	8341.00
36	ALMACÉN CENTRAL	3487.00			3487.00
47	GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA	2853.00		432.00	3285.00
37	GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	3804.00		379.00	4183.00
42	GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO	3962.00		268.00	4230.50
46	SUB GERENCIA DE CONTROL URBANO	0.00			





"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

8	SUB GERENCIA DE GESTIÓN DE RIEGOS DE DESASTRES	1109.50	1109.00		
46	SUBGERENCIA DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y RURAL	2536.00	2536.00		
			3645.00	3645.00	112636.19

1.11. Que, conforme a lo establecido en el artículo 34, numeral 34.10 del TUO de la Ley 30225 la necesidad de la modificación del contrato se sustenta en lo siguiente:

- Que no resulten aplicables los adicionales, reducción y ampliaciones: En el presente caso no resulta la aplicación de adicionales, reducciones y ampliaciones.
- Que, derive e hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes: Se trata de un hecho sobreviniente a la presentación de ofertas no imputable a ninguna de las partes, pues el consumo de combustible depende de las necesidades que se programan y que surgen durante el plazo de ejecución contractual, debiendo garantizar el cumplimiento de las actividades de las diferentes áreas de la Municipalidad Provincial de Islay.
- Que permita alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente y no cambien los elementos determinantes del objeto: con la aprobación de la modificación de los montos asignados por cada meta se podrá atender de manera oportuna y eficiente las necesidades de las áreas usuarias, asimismo es preciso señalar que no se cambiará los elementos determinantes del objeto del contrato.



1.12. Que, respecto al inciso a) del numeral 160.1 del artículo 160° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, se cuenta con el Informe N° 158-2022-MPI/A-GM-GA-SGLYCP emitido por el Órgano Encargado de las Contrataciones, quien ha sustentado la modificación contractual contemplada en el inciso iv) del numeral 34.2 del artículo 34° del TUO de la Ley N° 30225. Por otra parte, sobre el inciso b) del numeral 160.1 del artículo 160° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, no se trata de un contrato sujeto a supervisión de terceros; por lo que, no se requiere de la opinión favorable del Supervisor; quedando pendiente cumplir con los requisitos y formalidades contenida en el inciso c) del numeral 160.1 del artículo 160° del Reglamento mencionado, referida a la suscripción de la adenda y su registro en el SEACE, conforme lo establecido por el OSCE.

1.13. Que, mediante Informe Legal N° 462-2022-MPI/A-GM-OAJ la Oficina de Asesoría Jurídica opina que **corresponde la emisión del acto resolutive que disponga la modificación del Contrato N° 003-2022-MPI**, suscrito con el contratista INVERSIONES Y AUTOSERVICIOS EL PUERTO SAC, teniendo como base los informes emitidos por la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial y la Oficina de Planificación y Presupuesto, de conformidad con lo establecido en el numeral 34.10 de artículo 34° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 160° del Reglamento de la Ley de Contrataciones; por lo que, de aprobarse la modificación del contrato, esta incidirá sobre los montos asignados por cada meta, conforme al siguiente detalle:

META 2022	AREAS	MONTO TOTAL CONTRATO	REBAJA	ADICION	NUEVO MONTO CONTRATADO
	GASOHOL 90 PLUS	112.636.69			
3	GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA	6340.00		1269.00	7609.00



MPI

Municipalidad Provincial de Islay
MOLLEND

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

4	GERENCIA DE MEDIO AMBIENTE	80619.69		881.00	81500.69
12	GERENCIA DE TRANSPORTE	7925.00		416.00	8341.00
36	ALMACÉN CENTRAL	3487.00			3487.00
47	GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA	2853.00		432.00	3285.00
37	GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	3804.00		379.00	4183.00
42	GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO	3962.00		268.00	4230.50
46	SUB GERENCIA DE CONTROL URBANO	0.00			
8	SUB GERENCIA DE GESTIÓN DE RIEGOS DE DESASTRES	1109.50	1109.00		
46	SUBGERENCIA DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y RURAL	2536.00	2536.00		
			3645.00	3645.00	112636.19

Por consiguiente, en mérito a los considerandos expuestos, de conformidad con las facultades conferidas mediante **Resolución de Alcaldía N° 208-2021-MPI**; conforme al T.U.O. de la Ley N° 27444 y al T.U.O. de la Ley de Contrataciones del Estado.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR; la modificación contractual del Contrato N° 003-2022-MPI suscrito entre la entidad y el proveedor INVERSIONES Y AUTOSERVICIOS EL PUERTO S.A.C., de conformidad con lo establecido en el numeral 34.10 de artículo 34° del T.U.O. de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 160° del Reglamento de la Ley de Contrataciones; bajo el supuesto de otros contemplados en la Ley y el reglamento, de acuerdo al siguiente detalle:

META 2022	AREAS	MONTO TOTAL CONTRATO	REBAJA	ADICION	NUEVO MONTO CONTRATADO
	GASOHOL 90 PLUS	112.636.69			
3	GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA	6340.00		1269.00	7609.00
4	GERENCIA DE MEDIO AMBIENTE	80619.69		881.00	81500.69
12	GERENCIA DE TRANSPORTE	7925.00		416.00	8341.00
36	ALMACÉN CENTRAL	3487.00			3487.00
47	GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA	2853.00		432.00	3285.00
37	GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	3804.00		379.00	4183.00
42	GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO	3962.00		268.00	4230.50





"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

46	SUB GERENCIA DE CONTROL URBANO	0.00			
8	SUB GERENCIA DE GESTIÓN DE RIEGOS DE DESASTRES	1109.50	1109.00		
46	SUBGERENCIA DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y RURAL	2536.00	2536.00		
			3645.00	3645.00	112636.19

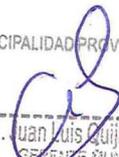
ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR; a la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial como órgano encargado de las contrataciones, proceder a elaborar la adenda correspondiente para su suscripción por parte del contratista INVERSIONES Y AUTOSERVICIOS EL PUERTO S.A.C., de conformidad con lo resuelto en el presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Planificación y Presupuesto la modificación presupuestal por metas (secuencias funcionales) de los montos asignados para las certificaciones presupuestales del año 2022.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Subgerencia de Informática la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de Islay.

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR la presente resolución al contratista INVERSIONES Y AUTOSERVICIOS EL PUERTO S.A.C, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY

Abog. Juan Luis Quijahuaman Arteta
GERENTE MUNICIPAL

